



**Gobierno Autónomo Descentralizado
De la Parroquia Rural De Belisario Quevedo**

RUC: 0560017270001



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo

CONSIDERANDO

QUE: El Art. 238 de la Constitución de la Republica.- Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE: El Art. 240 de la Constitución de la Republica.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades Ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE: El Art. 8 del **COOTAD**.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE: La disposición general quinta del COOTAD dice: Bienes Inmuebles.- para los gobiernos parroquiales rurales.- los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los Gobiernos parroquiales rurales pasaran a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren la jurisdicción parroquial respectiva.

QUE: el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo administra el Cementerio General de la parroquia.

QUE: Conociendo que es necesario que el cementerio parroquial cuente con un reglamento acorde a las necesidades, que permita agilizar los trámites y brindar una mejor prestación de servicios.



En uso de sus atribuciones que le faculta el Art. 67 literal a) del COOTAD, el GAD Parroquial Belisario Quevedo

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO “SAN BARTOLOMÉ”

CAPITULO I

ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- La Organización, administración y operación de los servicios que presta el Cementerio de la Parroquia, corresponde al GAD de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo en uso de de sus atribuciones.

Art. 2.- El GAD Parroquial contara con una persona para que facilite el ingreso del público al cementerio, cuando la situacion lo amerite.

Art. 3- El Cementerio San Bartolome permanecera abierto los días viernes, sábado y domingo de 08H00 a 18H00 o cuando la situacion lo amerite.

Art. 4- Los ingresos provenientes de los servicios del Cementerio, serán reinvertidos en el Cementerio parroquial “San Bartolome”

Art. 5.- El cementerio se prestará para los siguientes servicios :

- Inhumación (enterrar un cadaver) de cadáveres de personas adultas, niños y restos humanos.
- Exhumaciones (sacar un cadaver de la tumba) y remociones de cadáveres y restos;
- Venta para la utilización temporal o indefinida de nichos
- Mantenimiento de las áreas verdes, veredas y camineras.
- Venta de espacios de terreno para la construccion de Nichos con una superficie de 2,40 cm frente x 2,50 cm de fondo y 0.50 cm. De vereda.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
De la Parroquia Rural De Belisario Quevedo**

RUC: 0560017270001



- Venta de terreno para la sepultura en el suelo con una superficie de 1 metro de frente x 2,50 cm de fondo. El sepulcro sera minimo de 2 metros de profundidad maximo hasta 2 cadaveres.

Art. 6.- Para la distribución de espacios en el interior del Cementerio se realizaran según el orden secuencial establecido por el Presidente del GAD Parroquial Belisario Quevedo o su delegado.

Art. 7.- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de nichos, se realizaran previa la autorización del presidente del GAD Parroquial de Belisario Quevedo o su delegado.

Art. 8.- Son deberes del encargado del cementerio:

- a) Llevar el registro de inhumaciones y exhumaciones, de nichos o sepulturas bajo tierra, así como del control de fosas, bóvedas y nichos, con datos claros nombres y apellidos completos de |
- b) solicitante, el número de fosa, bóveda o nicho, la fecha de inicio y duración del
- c) contrato, domicilio y teléfono del familiar responsable, etc. en orden secuencial.
- d) Solicitar los documentos hábiles
- e) Contar un archivo de la documentación pertinente.

Art. 9.- Los interesados en adquirir un nicho o terreno en el cementerio, verificarán el nicho o lote entre las partes, el cual la asignación se realizara en orden secuencial sin preferencia ni prebenda de ninguna clase, luego realizaran el pago correspondiente en la cuenta bancaria del GAD parroquial, para legalizar la compra - venta.

Art. 10.- Los requisitos para compra venta son:

- Copia de la cedula
- Deposito en la cuenta GAD Parroquial Belisario Quevedo.

Art. 11.- Para la inhumación y exhumación de restos se verificará el nicho o lote entre las partes, luego realizaran el pago correspondiente en la cuenta bancaria del GAD



parroquial, para legalizar el ingreso y traspaso. En caso de exhumación deberá solicitar por escrito la autorización del Presidente del GAD Parroquial o su delegado.

Art. 12.- Los requisitos para inhumación deberán presentar con 24 horas de anticipación y son:

- Partida de defunción.
- Certificado Médico.
- Copia de la cédula.
- Deposito en la cuenta GAD Parroquial Belisario Quevedo.

Los requisitos para exhumación deberán presentar con 24 horas de anticipación y son:

- Autorización del GAD Parroquial.
- Copia de la cédula del solicitante.
- Deposito en la cuenta GAD Parroquial Belisario Quevedo.

Art. 13.- Las lápidas serán de concreto, mármol, bronce u otro material semejante y el plazo de colocación es de doce meses desde la fecha de su inhumación. Si cumplido este plazo los deudos o familiares no pongan la lápida, serán sancionados con una multa del 5% de un salario básico general del trabajador por cada año de retraso, el mismo que no podrá exceder de cuatro años. Dicho artículo tendrá su excepción cuando la situación de la persona es crítica, en relación económica y social del fallecido.

Art. 14.- Para la obtención de sepulturas gratuitas o porcentuales que sean consideradas casos excepcionales, por su situación económica o social, bastará el certificado de defunción y la autorización del GAD Parroquial.

Art. 15.- Se prohíbe sacar fuera del cementerio los restos humanos; sin embargo, podrá concederse permiso para ello, con orden estricta de la autoridad competente, en el cual se indicará el destino de esos restos.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GAD DE LA PARROQUIA RURAL DE BELISARIO QUEVEDO



**Gobierno Autónomo Descentralizado
De la Parroquia Rural De Belisario Quevedo**

RUC: 0560017270001



Art. 16.- El GAD Parroquial tiene la responsabilidad de aplicar y vigilar las disposiciones del presente reglamento.

- a. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento en coordinación con la persona encargada del cuidado del cementerio.
- b. Intervenir en los trámites de traslado inhumación de cadáveres, restos humanos, restos áridos o cremados.

Art. 17.- La persona encargada de los cementerios deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer a los familiares de los difuntos, facilidades para el acceso al cementerio cuando la situación lo amerite.
- b. Realizar la organización, mejoramiento de los servicios de cementerios, tanto en el plano operativo, como administrativo.

Art. 18.- Son deberes del GAD Parroquial, así como también del encargado del cementerio y la administración, realizar las siguientes responsabilidades.

- a. Planificar y organizar el funcionamiento del cementerio.
- b. Realizar el estudio que permitan mejorar el estado económico, financiero y administrativo del cementerio, los mismos que serán puestos a consideración del GAD Parroquial.
- c. Mantener el espacio público (Cementerio) en buenas condiciones (limpieza-pintura)
- d. Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que se asignen para el desarrollo del cementerio.
- e. Expedir reglamentos, instructivos y circulares administrativas que regulan las actuaciones de los usuarios en general.
- f. Implantar sistemas adecuados de control en la prestación de los servicios.
- g. Conocer los informes mensuales del encargado del cementerio relativo a su desempeño, y adoptar las resoluciones que se estimen convenientes.
- h. Fijar y revisar las tasas por ocupación y servicios que brinda el cementerio.
- i. Notificar a los dueños de las tumbas que serán movidas para el mejoramiento del Cementerio.



CAPITULO III

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.

DE LOS RECURSOS DEL CEMENTERIO:

Art. 19- Los nichos y lotes de terreno seran vendidos a perpetuidad.

Art. 20- Para el cobro de la venta de nichos, lotes, inhumaciones y exhumaciones emitiran factura, en las que anotarán la ubicación del nicho, su número, el nombre del fallecido y el sector donde residía.

Art. 21- Los recursos de la administración del cementerio son los siguientes:

- a. Los valores provenientes de la venta de nichos o lotes.
- b. Permiso de traspasos de cadáveres.
- c. Permiso de ingreso al cementerio para su sepultura,

CANONES Y PRECIOS

Art. 22.- Para la venta de nichos o lotes para las sepulturas en el cementerio, se fijarán los siguientes costos:

- a. Por concepto de un nicho del GAD Parroquial \$ 350.00 USD (trescientos cincuenta dólares americanos) a perpetuidad.
- b. Por sepulturas bajo tierra 100.00 USD (Cien dólares americanos) y una dimensión de 1 metro de ancho x 2,50 cm de largo.
- c. Por permisos de derechos existentes en el cementerio 20.00 (veinte dólares americanos) USD máximo 2 cadáveres.
- d. Permiso de exhumación 20.00) USD (veinte dólares americanos).
- e. Permiso de inhumación 20.00) USD (veinte dólares americanos)
- f. Por concepto de venta de terreno para la construcción de nichos su costo será 400 USD Cuatrocientos dólares americanos), cuyas características y clausulas serán las siguientes:
 - o Su dimensión será: 2,40 m. de frente y 2,50 m. de fondo y 0,50 cm. de vereda.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
De la Parroquia Rural De Belisario Quevedo**

RUC: 0560017270001



- El Diseño de la construcción será de: 3 nichos de frente x 5 nichos de alto dando un total de 15 nichos y tendrán una uniformidad y diseño que otorgue el GAD parroquial.
- No se permitirá realizar nichos subterráneos por el peligro que con lleva.
- Al momento de la adquisición del espacio de terreno en el cementerio, tendrá un plazo de 6 meses para su construcción caso contrario regresara automáticamente este predio al GAD Parroquial para que sea vendida a otra persona.
- Para la construcción de los nichos será de 2,40 cm de ancho x 2,50 cm de largo y de vereda 50 cm, deberá notificar al GAD Parroquial para que inicie la construcción con la Autorización del Presiente del GAD Parroquial.

Art. 23.- La persona que hayan adquirido un espacio de terreno para la construcción de nichos, en fechas anteriores a la promulgación de este reglamento, se dará un plazo de 6 meses para su construcción a partir de la aprobación y socialización del mismo. Caso contrario regresara automáticamente este predio al GAD Parroquial para que sea vendida a otra persona.

Art. 24.- En caso de exhumación de un cadáver sea de nicho o fosa en el suelo, automáticamente este predio pasara a propiedad del GAD parroquial.

Art. 25.- Quienes realicen construcciones o mejoras en el Cementerio desde el momento que comiencen a construir deberá terminar en su totalidad para evitar que existan escombros que dan un mal aspecto al campo santo. De lo contrario tendrá una multa de 100 USD (Cien dólares americanos).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y socialización por parte del Gobierno Parroquial.

SEGUNDA.- El mantenimiento (pintura, deshierba) de los nichos, bóvedas, tumbas realizaran los deudos permanentemente y de manera obligatoria durante el mes de Octubre.



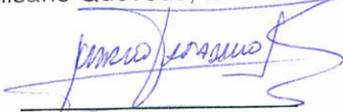
**Gobierno Autónomo Descentralizado
De la Parroquia Rural De Belisario Quevedo**

RUC: 0560017270001



TERCERA.- Las cruces que se encuentra en el Campo Santo sin identificación, descuidadas y abandonadas serán retiradas automáticamente por el GAD Parroquial Belisario Quevedo.

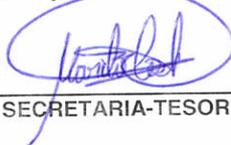
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Belisario Quevedo, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis.


PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA
RURAL DE BELISARIO QUEVEDO



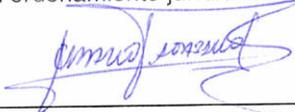

SECRETARIA-TESORERA

CERTIFICACIÓN: REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO "SAN BARTOLOMÉ", fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, en sesión ordinaria realizada el jueves doce del mes de mayo del 2016.


SECRETARIA-TESORERA

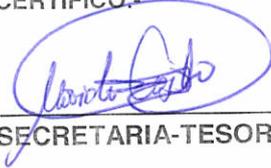


SANCIÓN.- Presidencia Del Gobierno Autónomo Descentralizado De La Parroquia Rural De Belisario Quevedo.- Belisario Quevedo, a los trece días del mes de mayo del 2016, a las 17H00, conforme lo dispone la Ley, sancionó el: **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO "SAN BARTOLOMÉ"** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECUTESE DE MANERA INMEDIATA.-**


PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE BELISARIO QUEVEDO



SECRETARÍA-TESORERÍA DEL GAD DE LA PARROQUIA DE BELISARIO QUEVEDO.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Tigo. Mario Ataballo Vaca, Presidente del GAD DE LA PARROQUIA DE BELISARIO QUEVEDO, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO.**


SECRETARIA-TESORERA

